



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-E01-011657



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00036-2021-OEFA/OAD

Lima, 26 de marzo de 2021

**VISTOS:** La Carta S/N del 02 de febrero de 2021, emitida por el señor ALVARO SANTIAGO TASSANO RAMOS.; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001223 del 19 de marzo de 2021, aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00137-2021-OEFA/OAD-UAB del 24 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00117-2021-OEFA/OAJ del 25 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante Carta S/N del 02 de febrero de 2021, el señor ALVARO SANTIAGO TASSANO RAMOS, presentó ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, su solicitud de pago correspondiente al "*Servicio de suscripción anual a una plataforma de Email marketing*", por el importe total de S/ 8 235,22 (Ocho mil doscientos treinta y cinco y 22/100 soles);

Que, a través del SIGA-OEFA con fecha 19 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001223, por la suma de S/ 8 235,22 (Ocho mil doscientos treinta y cinco y 22/100 soles) en la específica de gasto 2.3.27.11 (Servicios Diversos), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través del SIGA - OEFA, con fecha 22 de marzo de 2021, la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, emite el Informe de conformidad, por el importe de S/ 8,235.22 (Ocho mil doscientos treinta y cinco con 22/100 soles), por concepto del "*Servicio de suscripción anual a una plataforma de Email marketing*", obligación generada durante el ejercicio 2020;

Que, mediante Informe N° 00023-2021-OEFA/OAD/UAB-EC del 22 de marzo de 2021, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor del señor ALVARO SANTIAGO TASSANO RAMOS;

Que, mediante Informe N° 00137-2021-OEFA-OAD/UAB del 24 de marzo de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito interno devengado a favor del señor ALVARO SANTIAGO TASSANO RAMOS, por el importe de S/ 8 235,22 (Ocho mil doscientos treinta y cinco y 22/100 soles), por concepto del "*Servicio de suscripción anual a una plataforma de Email marketing*", en mérito a la Orden de Servicio N° 02055-2020-S, ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 00117-2021-OEFA/OAJ del 25 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por el señor ALVARO SANTIAGO TASSANO RAMOS, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM razón por la cual, considera legalmente viable que, en una decisión de gestión, la Oficina de Administración emita el acto administrativo que reconozca el crédito interno y devengado a favor del señor ALVARO SANTIAGO TASSANO RAMOS y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a favor del señor ALVARO SANTIAGO TASSANO RAMOS, correspondiente al “*Servicio de suscripción anual a una plataforma de Email marketing*”, correspondiente al ejercicio 2020, por el importe total de S/ 8 235,22 (Ocho mil doscientos treinta y cinco y 22/100 soles), en el marco de la Orden de Servicio N° 02055-2020-S, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, efectuar la notificación de la presente Resolución al señor ALVARO SANTIAGO TASSANO RAMOS, identificado con RUC N° 10467466688.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ESANCHEZD]**



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04511126"



04511126